



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO 160 28 ABR 2022		
HORA 09:31	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS 21	

La Paz, 28 de Abril de 2022
CITE. ALP/CD/DIP. HAR/Nº 081/2021-2022

Señor:

Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.-

**Ref.: REMITE PROYECTO DE LEY "ANA RANCHO" CUNA
DEL PRIMER SINDICATO AGRARIO
REVOLUCIONARIO DEL MUNICIPIO DE TOCO DEL
DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA**

De mi mayor consideración:

PL 247-21

Por medio del presente saludo a usted, deseándole éxito en las delicadas funciones que desempeña en beneficio del país.

Asimismo en apego a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados tengo a bien remitir el presente Proyecto de Ley **"ANA RANCHO" CUNA DEL PRIMER SINDICATO AGRARIO REVOLUCIONARIO DEL MUNICIPIO DE TOCO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA**, para su análisis, tratamiento y consideración de acuerdo al procedimiento, previo cumplimiento de formalidades de orden normativo.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,


Hector Arce Rodriguez
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc. Arch.
Contacto: 71473929
HAR/XCS





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARIA GENERAL

PROYECTO DE LEY N°/2021-2022

“ANA RANCHO” CUNA DEL PRIMER SINDICATO AGRARIO REVOLUCIONARIO DEL MUNICIPIO DE TOCO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El objetivo general del presente Proyecto de Ley, es el de reconocer a la comunidad Ana Rancho cuna del primer sindicato agrario revolucionario del municipio de Toco de la provincia Germán Jordán del departamento de Cochabamba; PARTE DE LA EXPRESIÓN E IDENTIDAD DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

I. ANTECEDENTES

Entre los antecedentes se destaca que las principales corrientes del sindicalismo han emergido con las primeras manifestaciones de la revolución industrial. En Gran Bretaña alcanzó gran difusión especialmente con las “trade-unions” desde 1860: en Francia, hacia 1863 Surgieron las cámaras sindicales obreras. La intensificación de los contactos franco británicos llevó a la creación de la Asociación Internacional de Trabajadores (AIT). En Rusia desde 1883 nacieron organizaciones social-demócratas y sindicales (Larousse, 2011:929).

Cabe destacar que el tema de la tierra está estrechamente relacionado con la estructura y tenencia de la tierra, con el proceso de adaptación humana, formas de organización social, llevando al análisis de que el hombre es un sujeto existiendo una necesidad de convivencia con el medio ambiente, apareciendo nuevas formas de derecho

En la Colonia los españoles, por fuerza de las armas y apoyados en la premisa ideológica de la conversión religiosa impusieron restricciones a la propiedad de los indígenas, surgiendo la encomienda y las reservaciones.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE DIPUTADOS

Con la República, nacen distintas formas de derecho sobre la tierra. En 1930, ante dificultades económicas, las religiosas habían entregado hacienda al sacerdote Juan de Dios Gamboa a cambio de la administración de los 3000 colonos y el pago de un canon de arrendamiento. Según versiones de la época, el sacerdote trataba mal a los colonos, cuya situación era incluso peor a la de otras haciendas. ya que cumplían con las obligaciones de pongueaje, mitanaje, muqueo, trabajo de 4 días a la semana para la hacienda en compensación pegujal recibido. (Montecinos,1992:24).

El cura conocido por déspota y abusivo, iba a renovar su contrato por otros cinco años, los colonos se sublevaron el 12 de octubre de 1935, a la cabeza de dos ex combatientes de la Guerra del Chaco: Desiderio y Pedro Delgadillo, exigiendo la administración directa a cambio del canon de arrendamiento a las monjas de Santa Clara.

El movimiento fue reprimido brutalmente. **El levantamiento tuvo su origen en la comunidad de Ana Rancho del latifundio de Santa Clara**, sofocado el mismo, los campesinos volvieron a sus trabajos, pero el gran movimiento campesino que culminaría en la Reforma Agraria ya había empezado. (Montecinos,1992:24).

El 3 de abril del año 1936 se constituye en el más absoluto secreto lo que se llamó en ese momento el **"SINDICATO AGRARIO DE HUASACALLE"** (una de las comunidades de ANA RANCHO EN LA ACTUALIDAD), siendo en Bolivia el primer sindicato indígena. Poco tiempo después tomó el nombre de Sindicato de Colonos del Valle de Cliza. Más tarde se llamaría Sindicato de Campesinos de Ucureña. Después de 1953 se unió este sindicato con el de Cliza. (Iriarte 1977:15).

El 5 de noviembre de 1936 el Gobierno publica una Resolución Suprema por la que se faculta a los colonos a explotar la hacienda por cuenta propia. En 1937 el Gobierno dicta un nuevo Decreto por el que se pide a las municipalidades y órdenes religiosas que tengan propiedades rústicas cuya gerencia este encomendada a arrendadores, que pasen a ser administradas por los propios colonos organizados en sindicatos.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE DIPUTADOS

Sin embargo, las maniobras de los terratenientes de la nación logran sorprender la buena fe del Presidente Germán Busch y en mayo de 1938, **por Orden del Supremo Gobierno es disuelto el SINDICATO DE ANA RANCHO.** (Iriarte, 1977:17).

El sindicato de ANA RANCHO brota por decisión de los propios campesinos dentro de un condicionamiento político. El año 1937 el **SINDICATO DE ANA RANCHO se decide a construir una escuela rural.** Las monjas donaron tres hectáreas con ese fin. (Iriarte, 1977:17).

En enero de 1937. David Toro decreta que las municipalidades y entidades religiosas deben dar la administración de sus haciendas preferentemente a los colonos organizados en sindicatos.

Una comisión del Sindicato de Ana Rancho insiste al presidente Germán Busch (1938), sucesor de Toro, en la compra de la tierra que sus miembros habían trabajado a lo largo de sus vidas. Busch acepta las demandas campesinas, pero fallece misteriosamente poco después.

El nuevo presidente Carlos Quintanilla firma por equivocación el decreto que su predecesor había preparado y por cuyo conductor se obliga a vender las tierras de Santa Clara únicamente a los colonos. El Sindicato Ana Rancho se fortalece, a tal punto que se despliega sobre la jurisdicción de Ucureña y, posteriormente Cliza.

El año 1937 el Sindicato de Ana Rancho construyó una escuela en terrenos cedidos por las monjas. En 1938, la Sociedad Rural Boliviana, formada por los terratenientes, empezó una campaña de desprestigio en contra del Sindicato tratando de evitar el contrato de arrendamiento de los colonos con las monjas.

En esta perspectiva, lograron que el **Sindicato de Ana Rancho sea disuelto por orden del Supremo Gobierno** siendo Presidente de la República Germán Busch.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE DIPUTADOS

En tal sentido, la comunidad de Ana Rancho del Municipio de Toco, Provincia Germán Jordán del Departamento de Cochabamba, es considerada como modelo histórico de liberación del pongueaje dentro de la clase campesina, las actividades realizadas en el agro, las formas de trabajo, las condiciones de vida y las diversas actividades a las que se dedicaron para la subsistencia de ese entonces, por lo que en fecha 01 de agosto de 2012 se promulgó la Ley Departamental legislatura 2012-2013 No. 201.

II. MARCO NORMATIVO

El preámbulo de la Constitución Política del Estado de 2009 – CPE, señala que, construimos un nuevo Estado de composición plural, desde la profundidad de la historia, inspirado en las luchas del pasado, en la sublevación indígena anticolonial, en la independencia, en las luchas populares de liberación, en las marchas indígenas, sociales y sindicales, en las guerras del agua y de octubre, en las luchas por la tierra y territorio, y con la memoria de nuestros mártires.

En su Artículo 2, reconoce la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, garantizando el reconocimiento de sus instituciones. Identifica a la nación y pueblo indígena originario campesino como toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española.

El Artículo 99.II, determina que el Estado garantiza el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

El artículo 100.I, determina que el patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales; forman parte de la expresión e identidad del Estado.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE DIPUTADOS

Nótese que, el constitucionalismo boliviano contiene diecinueve reformas constitucionales, ejecutadas en los siguientes años: 1826, 1831, 1834, 1839, 1843, 1851, 1861, 1868, 1871, 1878, 1880, 1938, 1945, 1947, 1961, 1967, 1994, 2004 y 2009. Después de 19 reformas constitucionales, recién el año 2009, con el texto constitucional vigente por primera vez, históricamente, se conformó un Estado de composición plural, inspirado en las luchas del pasado sublevación indígena anticolonial. Reconociendo expresamente la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos garantizando su libre reconocimiento de sus instituciones; parte de la expresión e identidad del Estado.

Si bien en fecha 01 de agosto de 2012 se promulgó la Ley Departamental legislatura 2012-2013 No. 201, misma que reconoce a la comunidad Ana Rancho cuna del primer sindicato agrario revolucionario del municipio de Toco de la provincia Germán Jordán del departamento de Cochabamba; no es suficiente y conforme los preceptos constitucionales citados supra, amerita el reconocimiento a la comunidad Ana Rancho como cuna del primer sindicato agrario revolucionario del municipio de Toco de la provincia Germán Jordán del Departamento de Cochabamba, siendo que el 03 de abril de 1936 se constituyó el sindicato de ANA RANCHO, considerada como modelo histórico de liberación del pongueaje dentro de la clase campesina, las actividades realizadas en el agro, las formas de trabajo, las condiciones de vida y las diversas actividades a las que se dedicaron para la subsistencia; SIENDO PARTE DE LA EXPRESIÓN E IDENTIDAD DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

En ese marco, la Ley 530 de 23 de mayo de 2014 en su artículo 35 dispone que el reconocimiento de Patrimonio Cultural Nacional es una atribución reconocida al Órgano Legislativo del nivel central del Estado, sobre un patrimonio inmaterial o material, disposición que debe ser observada en el tratamiento del presente Proyecto de Ley.

Héctor Arce Rodríguez
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





PL

247-21

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N° .../2021-2022
“ANA RANCHO” CUNA DEL PRIMER SINDICATO AGRARIO
REVOLUCIONARIO DEL MUNICIPIO DE TOCO DEL
DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

Por cuanto la Asamblea Legislativa Plurinacional ha sancionado la siguiente Ley:

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se declara y reconoce a la comunidad “Ana Rancho” cuna del Primer Sindicato Agrario Revolucionario del Municipio de Toco de la provincia Germán Jordán del Departamento de Cochabamba, constituyendo Patrimonio Histórico y Cultural Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 2. El Sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano deberá proceder con el registro de la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los del mes de de dos mil veintidós años.

Héctor Arce Rodríguez
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.c./Arch.

